CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "ROMINA MARIELA GONZALEZ MARTINEZ C/ RES. NRO. 3 DEL 17/01/2020 Y OTRA DICT. POR LA SUB-SECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION - SET". Expte. C.S.J. N° 973, Folio 77 Vlto., Año 2023.-

A.I. N°.....263.....

Asunción, 13 de junio de 2024.-

VISTO: Estos autos, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el informe de la Actuaria que obra a foja 171 de autos, expresó lo siguiente: "*...que en el expediente caratulado:* ***"ROMINA MARIELA GONZALEZ MARTINEZ C/ RES. NRO. 3 DEL 17/01/2020 Y OTRA DICT. POR LA SUB-SECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION - SET".*** *Expte. C.S.J. N° 973, Folio 77 Vlto., Año 2023,* el abogado Daniel Cardozo, fue debidamente notificado de la providencia de fecha 21 de febrero de 2024 (fs.168), según la cédula de notificación de fecha 07 de marzo de 2024 (fs.170). De las constancias que obran en autos, se aprecia que desde dicha fecha (07 de marzo de 2024), hasta el 21 de marzo de 2024, hasta las nueve horas (09:00 hs.), no existe constancia de contestación alguna de su parte.....". **Consecuentemente**, desde dicha fecha (07 de marzo de 2024), transcurrió el plazo de nueve días sin que la representante de la parte actora, abogado Daniel Cardozo, haya presentado su escrito de contestación del traslado que le fuera corrido por parte del apelante (demandada), estando vencido el plazo que tenía para hacerlo.----------

Que, las previsiones del Artículo N° **438** del Código Procesal Civil, establece: "*...Si el recurrido no contestare el traslado dentro del plazo señalado, seguirá su curso la instancia...*", en estas condiciones, corresponde dar por decaído el derecho que ha dejado de utilizar el abogado Daniel Cardozo para presentar su escrito de contestación de traslado que le fuera corrido por parte del apelante, en consecuencia, **llamar Autos para Resolver** los Recursos de Apelación y Nulidad..//..

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

..//.. interpuestos por el abogado Miguel E. Cardozo Zarate, contra el Acuerdo y Sentencia N° 290 de fecha 03 de noviembre de 2021, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala.----------

POR TANTO, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

R E S U E L V E:

DAR por decaído el Derecho que ha dejado de utilizar el representante de la parte actora, abogado Daniel Cardozo, para presentar su respectivo escrito de contestación de traslado que le fuera corrido por parte del apelante (demandada).----------

AUTOS PARA RESOLVER los recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por el abogado Miguel E. Cardozo Zarate, contra el Acuerdo y Sentencia N° 290 de fecha 03 de noviembre de 2021, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala.----------

ANOTAR y registrar.----------

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Ante mí:

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candi
MINISTRO

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

SECRETARIA JUDICIAL IV CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA